Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 660.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, **13 de diciembre de 2021**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00254-00
Sevilla Valle, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Dte: Adriana Sepúlveda Valencia.
Ddo: Jhon Jawer Cardona Marin.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida por la señora **ADRIANA SEPÚLVEDA VALENCIA**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **JHON JAWER CARDONA MARIN**, con el fin de que se prive de la patria potestad que tiene sobre la niña **MARLYN TATIANA CARDONA SEPULVEDA.**

II. CONSIDERACIONES.

Revisado el libelo demandatorio encuentra, el Despacho que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Artículo 368 ibídem; por lo tanto se admitirá la demanda.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda que para proceso **VERBAL** de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida por la señora **ADRIANA SEPÚLVEDA VALENCIA**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **JHON JAWER CARDONA MARIN**, con el fin de que se prive de la patria potestad que tiene sobre la niña **MARLYN TATIANA CARDONA SEPULVEDA.** En consecuencia, imprímasele el trámite consagrado en el artículo 368 y S.s del Código General del Proceso

2º. CÓRRASELE traslado de la demanda al señor **JHON JAWER CARDONA MARIN**, por el término de **VEINTE (20) DÍAS,** entregándole las copias necesarias para que la conteste por escrito si lo considera conveniente, a través de apoderado judicial. Procédase conforme al artículo 293 del CGP.

3º. Como se manifestó en la demanda que se desconoce la residencia, la habitación y el lugar de trabajo del demandado señor **JHON JAWER CARDONA MARIN**, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** en la forma establecida en los artículos 108 del Código General del Proceso y 10 del decreto 806 de junio 4 de 2020. Una vez insertada la información en el aplicativo de los registros señalados en el Articulo 108 del Código General del Proceso, y vencido el termino de permanencia señalado en el inciso 6º de la norma en cita, si el demandado no concurren a ponerse a derecho, se le designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

4°. ORDENAR Notificar el presente auto y córrase traslado de la demanda y sus anexos al señor agente del Ministerio Público por el término de veinte (20) días. De conformidad con los dispuesto en los artículos 8 y 11 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

5° ORDENAR: Notificar a los parientes por línea materna y paterna de la niña **MARLYN TATIANA CARDONA SEPULVEDA**, a fin de ser oídos dentro del presente proceso, conforme a lo señalado en el inciso 2º del artículo 395 del C.G del Proceso, en consonancia con el artículo 61 del C.C., notificación que se llevara a cabo de conformidad con los dispuesto en los artículos 8 y 11 del decreto 806 del 4 de junio de 2020

6º. RECONOCER personería para actuar en este proceso a la **Dra. YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA**, T.P. N° 330.402 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE.
Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° **109.**
Providencia de Fecha. **14 Dic. 2021**
Visible a folio. **16**
Fecha. **15 Dic. 2021**

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **14 Dic. 2021**, notificada en Estado N° **109**, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.